

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**16605 DECRETO n.º 88/1996, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 24/1986, de 22 de mayo, por el que se regulan las Bases del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

En el Decreto número 24/1986, de 22 de mayo, se regularon las bases del Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tiempo que se preveía la creación del Centro de Coordinación de la Investigación, cuya estructura, régimen y normas de funcionamiento se remitieron a desarrollo posterior.

Ante la inminente creación de dicho Centro, la experiencia acumulada en la aplicación del Decreto aconseja la modificación de algunos de sus preceptos.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de noviembre de 1996,

### DISPONGO

#### Artículo único.

Se da nueva redacción a los siguientes artículos del Decreto número 24/1986, de 22 de mayo, por el que se regulan las bases del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quedarán redactados en la forma que seguidamente se indica:

El **artículo 2** queda redactado como sigue:

“La estructura organizativa del Plan Regional estará integrada por:

- El Consejo General de la Ciencia, el Conocimiento y la Tecnología.
- La Comisión Asesora del Plan Regional.
- La Secretaría del Plan Regional.”

El **artículo 3.4.a)** queda redactado como sigue:

“a) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Plan Regional de Investigación.”

El **artículo 4** queda redactado como sigue:

“1. Se crea la Comisión Asesora del Plan Parcial Regional con el fin de asesorar técnicamente al Consejo General de la Ciencia, el Conocimiento y la Tecnología en la elaboración de los objetivos del Plan.

2. La Comisión estará presidida por la Consejera de Cultura y Educación. La Vicepresidencia la ostentará el Director General de Universidades, actuando como Secretario del Plan Regional.

3. Esta Comisión estará integrada por expertos de reconocida competencia que serán designados por la Consejera de Cultura y Educación a propuesta del Consejo General. La Comisión tendrá un total de quince miembros, incluidos su Presidente, Vicepresidente y Secretario.

4. Las funciones de esta Comisión Asesora son:

- a) Asesorar técnicamente al Consejo General en cuantas cuestiones de política científica le sean requeridas.
- b) Emitir informes sobre aspectos de investigación, desarrollo tecnológico y del conocimiento.
- c) Evaluar las necesidades de los sectores productivos en materia de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- d) Proponer áreas estratégicas y líneas prioritarias de investigación.
- e) Elaborar informes y recomendaciones acerca de los proyectos y convocatorias de las distintas acciones que se promuevan en los programas del Plan, Así como de la evaluación de sus resultados.

5. La Comisión Asesora podrá constituir en su seno subcomisiones por áreas de conocimiento y recurrir a cuantos expertos externos considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.”

El **artículo 5** queda redactado como sigue:

“La Secretaría, cuyo titular será designado por la Consejera de Cultura y Educación, es el órgano de apoyo a la gestión del Plan y tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la ejecución, gestión y coordinación de las distintas actuaciones del Plan.
- b) Apoyar la coordinación con otro organismo de promoción de la investigación.
- c) Colaborar en la captación de recursos para la financiación de los programas del Plan.

d) Prestar apoyo a la investigación, mediante la creación y actualización de bases de datos sobre proyectos, investigaciones, centros de investigación, resultados de investigación, así como la conexión con redes nacionales e internacionales.

e) Elaborar o proponer el encargo de estudios e informes sobre asuntos de investigación, u otros que le sean recabados o la propia Secretaría estime conveniente.”

El artículo 6 queda redactado como sigue:

“Al servicio de los fines del Plan Regional, se creará el Centro de Coordinación de la Investigación, mediante cualesquiera entidades admitidas en derecho creadas por personas o entidades públicas o privadas, así como a través de la constitución de consorcios, fundaciones u otros entes dotados de personalidad jurídica, pudiéndose esta-

blecer acuerdos, convenios y fórmulas de gestión integrada o compartida. Este Centro tendrá las facultades que le asigne la norma que lo establezca o el acuerdo de su constitución.”

### Disposiciones finales

#### Primera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1996.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía y Hacienda

**16530 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1996, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Informática entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.**

Con fecha 5 de noviembre de 1996 se ha suscrito un Convenio de Colaboración informática entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía y Hacienda, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se dispone la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuyo texto figura como Anexo.

Murcia, a 14 de noviembre de 1996.— El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González**.

#### CONVENIO DE COLABORACION INFORMÁTICA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

En Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán en representación de la Comunidad Autónoma de la Re-

gión de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma en su sesión de 2 de agosto de 1996.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Miguel-Ángel Cámara Botía en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por la Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento en su sesión de 25 de septiembre de 1996.

Todos los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente, en la representación que ostentan, para suscribir el presente documento y, a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.**- El alto interés que para ambas Instituciones tiene el intercambio de experiencias y productos informáticos que redunden en una mejor gestión de los recursos y servicios públicos y, en consecuencia, coadyuven a una mejor eficacia y eficiencia en el servicio a los ciudadanos.

**Segundo.**- El nuevo Sistema de Gestión Integrada de Personal Nóminas y Seguridad Social «GESPER» ha sido desarrollado para cubrir las necesidades específicas que en estas materias tiene la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, estando en continua evolución para adecuarse a la Ley.

**Tercero.**- La continua mejora en la gestión de la Función Pública exige nuevas herramientas adaptadas a cada problemática. En este ámbito el Ayuntamiento de Murcia conoce las funcionalidades básicas de «GESPER», que desea implantar en su organización.

**Cuarto.**- Los estudios previos realizados y la experiencia acumulada indican que para que los necesarios